

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 25 de Octubre de 1951

Núm. 239

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Rectificación a la circular núm. 47 de fecha 20 de Octubre, correspondiente al suministro mensual para infantiles y madres gestantes.

SEGUNDO CICLO

HARINA DE TRIGO.—Un kilo.—Importe de la ración 3,50 pesetas, corte 4 cupones, en lugar de los 100 gramos que por error se hacía figurar en la circular citada.

León, 23 de Octubre de 1951.

3505 El Gobernador Civil-Delegado,

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIO

Concurso-examen de aptitud para la provisión de una plaza de Capataz del Cuerpo provincial de Peones Camineros y Capataces (carretera y caminos provinciales).

Relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, por tener su documentación completa:

- Don Baltasar Robles Muñiz.
- Don Bautista Carbajo del Pozo.
- Don Lino Gómez Suárez.
- Don Pedro Botas Pan.
- Don Justo Celada del Río.
- Don Baltasar González Alvarez.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 18 de Octubre de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas. 3437

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de fecha 18 del corriente, me remite la Orden del Ilmo. señor Director General de Obras Hidráulicas de 14 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Diego Aparicio López, Jefe Nacional de Obras Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical número 299 de Cebanico, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término de Cebanico (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencias de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 19 de Julio de 1950, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Alvarez Cienfuegos, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y certificación del acta de constitución del expresado Grupo Sindical.

Resultando que sometida la petición a información pública, se han presentado dos reclamaciones por Iberduero, S. A., en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926 y otra por el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sahagún de Campos, oponiéndose a la concesión por la disminución del caudal del río a su paso por aquel

término, que perjudica los intereses de los labradores y ganaderos y otros aprovechamientos industriales, situados aguas abajo.

El interesado contesta, respecto a la primera, que los derechos de la Sociedad reclamante no pueden nunca ser perjudicados por la concesión solicitada y, a mayor abundamiento, la preferencia que reconoce la vigente Ley de Aguas para los aprovechamientos de riegos, obliga a que sea desestimada. En cuanto a la segunda, no reconoce la representación del Jefe de la Hermandad en nombre de los usuarias de fuerza motriz, pero por la misma razón de preferencia indicada anteriormente, pide sea desestimada.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a las reclamaciones, manifiesta, deben de ser desestimadas; la de Iberduero, Sociedad Anónima, por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero y la segunda, por cuanto no aparece ningún aprovechamiento inscrito a nombre de los reclamantes, los cuales tienen el carácter de abusivos; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que detalla.

Resultando que asimismo, informan favorablemente la Jefatura del

Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, por las razones que alude el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que ya han sido resueltos varios expedientes análogos, estableciéndose la norma, de acuerdo con la Abogacía del Estado, de que, aunque no se ha presentado el título de propiedad de las tierras regables, a favor de cada regante, debe entenderse dispensados de este trámite, por tratarse de una solicitud colectiva, en la que la legítima representación del Grupo Sindical y la certificación de su constitución, suple la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada. Al mismo tiempo, de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, debe tenerse en cuenta que los componentes del Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobados antes de que termine el plazo fijado para la ejecución de las obras.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Grupo Sindical número 299 de Quintanilla de Almanza y Cebanico, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 30,20 litros por segundo del río Cea, en término municipal de Cebanico (León), con destino a riego de 34 Has. 73 As. en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Alvarez Cienfuegos, en Noviembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo

cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgado como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en

momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Cebanico, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La entidad concesionaria que da obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio (0,015) de peseta, por metro cúbico de agua consumida, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en ésta o en otras corrientes de agua con los Pantanos Constructivos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter Social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos, en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme el artículo 21 de la Ley de 6 de Diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publi-

cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»
 Valladolid, 20 de Agosto de 1951.
 —El Ingeniero Director adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.
 Núm. 965.—523,00 ptas,
 2855

Don Francisco Castro Quintana, vecino de León, calle Gil y Carrasco, 8, en nombre y representación de D. Aurelio Fernández Escandón, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 1,17 litros de agua por segundo derivados del Arroyo Alfolfi, en términos de Carrocera, Soto y Amio y Los Barrios de Luna (León), con destino al lavado de carbones del Permiso de Investigación «Plutónin», así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—La obra de toma se reduce a un azud de hormigón en masa y 1,40 metros de altura y 4,00 metros de largo, derivándose el agua por una acequia en la margen derecha; se prevee una compuerta que cierra la entrada del agua a la misma, terminando en un depósito pasando el agua al lavadero y a continuación a unas balsas de decantación, en número de cuatro, que consisten en unos depósitos de 18,70 metros de largo por 2,60 de anchura, dividido en 8 compartimentos, pasando el agua de uno al siguiente por vertedero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de Octubre de 1951.
 —El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.
 3390

Núm. 980.—90,75 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Santiago Abilio García Beltrán, vecino de Villablino, se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Agosto, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso

de investigación, de hierro de cien pertenencias, llamado «Dos Hermanos», sito en el paraje «Torrestio», del término de Torrestio, Ayuntamiento de San Emiliano; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la cabaña propiedad de Nemesio, Vicente y Manuel Alvarez, naturales de Torrebarrio. Se medirán 500 mts. al Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, 1.000 mts. al Este, donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, 1.000 mts. al Sur, donde irá la 3.ª estaca; desde la cual se medirán otros 1.000 mts. para señalar al O. la 4.ª estaca, y por fin, desde ésta, se medirán 500 mts. al Norte, para llegar al punto de partida, esquina de la cabaña, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Se hace la aclaración de que la citada cabaña que sirve de P. de P. se halla situada, yendo el observador hacia el Norte, a la izquierda del río y de la carretera, en el sector comprendido entre el mojón que señala el Km. 1 de dicha carretera y el pueblo de Torrestio.

Los puntos cardinales se refieren a la dirección geográfica.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.523. León, 15 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 3101

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga núm. 60

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a todos los Jueces municipales de esta provincia, la obligación en que se hallan, con arreglo al artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de remitir a las respectivas Juntas de Clasificación, una relación de los mozos anotados en los registros de su cargo, que cuenten la edad precisa para ser alistados en el año de 1952.

Astorga, 22 de Octubre de 1951.—El Coronel Presidente, Francisco Calero. 3487

Administración municipal

Junta municipal del Censo Electoral

En cumplimiento y a los efectos del artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de

los corrientes, se publican los locales designados como Colegios electorales, para la celebración de las elecciones, de las Juntas municipales siguientes:

Regueras de Arriba
 Distrito Unico.—Sección Unica: La Escuela de niños de Regueras de Arriba. 3533

La Vega de Almanza
 Casa Escuela mixta de La Vega de Almanza. 3532

Almanza
 La Escuela de niños número uno de las de esta villa, sita en la calle José Antonio núm. 25. 3534

Villamol
 Casa-Escuela Nacional Mixta del pueblo de Villamol. 3541

Villazala
 Distrito Unico.—Sección 1.ª: Escuela Nacional Mixta de Villazala

Distrito Unico.—Sección 2.ª: Escuela Nacional de niñas de Huerga. 3540

Valderrueda
 Distrito 1.º.—Valderrueda.—Sección Unica: Sala de Elecciones en la Casa Consistorial.

Distrito 2.º.—Morgavejo.—Sección Unica: Local de la Escuela de niños de dicho pueblo. 3539

Santa Cristina de Valmadrigal
 La Escuela de niños de Santa Cristina de Valmadrigal. 3538

Vegas del Condado
 Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de Niños de Vegas del Condado.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de San Cipriano.

Distrito 2.º.—Sección 2.ª: Escuela de niños de Villafruela. 3555

Valverde Enrique
 El nuevo local Escuela de niños de esta localidad. 3537

Brazuelo
 Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela Nacional de Brazuelo. 3536

Valdefuentes del Páramo
 Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de Niños de Valdefuentes del Páramo. 3529

Gordaliza del Pino
 Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de niños de Gordaliza del Pino. 3530

Burón
 Distrito Unico.—Sección 1.ª: Casa de Concejo del pueblo de Burón, sita en la calle de Juan Alonso Allende número 77.

Distrito Unico.—Sección 2.ª: Escuela Nacional de niños de Vegacerneja. 3531

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual,

el padrón sobre derechos y tasas por vuelo de la vía pública con antenas de radio que atraviesan la calle (Ordenanza núm. 41), correspondiente al año actual, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en la Secretaría municipal, bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio, será rechazada.

León, 16 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga. 3404

Ayuntamiento de

Castrillo de los Polvazares

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, se abre concurso entre los que deseen solicitarlo, con las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al concurso los españoles varones de veintidós a cincuenta años de edad, que sepan leer y escribir correctamente.

2.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

3.ª Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta moral, religiosa y política.

4.ª Será retribuida con el haber anual de mil pesetas.

5.ª Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía, convenientemente reintegradas, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal para juzgar a los opositores estará constituido por dos miembros de la Corporación y Secretario de la misma.

Castrillo de los Polvazares, 15 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Rosendo Alonso.

3457 Núm. 987.—52,80 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición que interpuso D. Julián Rojo Martín, Abogado en ejercicio, contra D. César Antolínez de Prado, mayor de edad, casado, industrial transportista que fué y hoy en ignorado paradero, darle traslado de la demanda que sobre reclamación de tres mil novecientas setenta y cinco pesetas le ha sido interpuesta, para que en el improrrogable plazo de seis días la conteste por escrito, haciéndole saber que en la Secretaría de

este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que le sirva de emplazamiento, expido la presente en León a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Oficial Habilitado, E. Román.

3476 Núm. 985.—25,30 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 9 y 25 de 1951 contra D. Julián Regueras, vecino de Veneros, para hacer efectiva la cantidad de 294 pesetas importe de salarios he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1. Una máquina de escribir marca «Orga Privat», de oficina y en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en tres mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día seis de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene el derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado cincuenta por ciento de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a 15 de Octubre de 1951. J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

3394 Núm. 983.—72,60 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 481 de 1951 contra Hulleras del Norte S. A., de Lillo, para hacer efectiva la cantidad de 1.402,17 pesetas, importe de cuotas de la Mutualidad Laboral Minera, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Un compresor marca «Fairhurst», núm. 4.268, en perfecto estado de funcionamiento con su correspondiente instalación. Tasado en ocho mil pesetas.

2. Un motor eléctrico de 15 HP. y con su instalación. Tasado en diez mil pesetas.

3. Una sierra circular con motor eléctrico de 7 HP. Tasada en doce mil pesetas.

4. Una bomba para la extracción de agua del compresor con su correspondiente motor eléctrico de un caballo y cuarto de fuerza. Tasada en siete mil pesetas.

5. 170 metros de carril de mina, tasados en mil pesetas.

6. Una fragua portatil, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en setecientos pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 6 de Noviembre hora de las doce y cuarto de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

3445 Núm. 982.—99,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de «La Presa Camellona» y «Nuevo Cauce»

CONVOCATORIA ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la reunión ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, en primera convocatoria, o el día 11 del mismo mes en segunda, caso de no obtenerse, en la primera de las reuniones convocadas por el presente anuncio, la mayoría de los votos necesaria para la aprobación de los acuerdos que pudieran adoptarse.

Sardonedo, 20 de Octubre de 1951. El Presidente de la Comunidad, Santos Pérez.

3459 Núm. 988.—28,05 ptas.

Comunidad de Regantes «Riegos del Fabero» de Toral de Merayo

Se convoca a Junta General ordinaria para el día 28 de Octubre y hora de las once en primera convocatoria y de las doce en segunda, la cual comunica para que concurra el día y hora citados a su domicilio, con arreglo al orden del día.

Cobro del riego de 1951.

Asuntos de trámite. Toral de Merayo, 8 de Octubre de 1951.—El Presidente, Victorino Macías.

3371 Núm. 981.—23,10 ptas.